

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Junio de 1880.

NUMERO 690

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 15 minutos. Se pone la Luna á las 8, 42 minutos.

JUEVES 10.—Santos Crispulo y Restituto, mártires; Santos Basildes y Compañeros mártires; Santa Margarita, reina y patrona de Escocia; Santos Mauricio, abad.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Código Penal.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Informe.—Canton de Santa Cruz.—Teatro.—Retreta.

Revista Exterior.

La víctima de un aerolito.—Un hecho notable.—Ovasion.—Empréstito ruso.—Hechos diversos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Las grandes maniobras militares.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal.

LIBRO TERCERO.

Título primero.

De las faltas.

Capítulo único.

(Continuación.)

Art. 552.—El dueño de ganados que entraren en heredad ajena cerrada y causaren daño, será castigado con multa, por cada cabeza de ganado:

1º—De veinticinco centavos á un peso, si fuere vacuno.

2º—De diez á cincuenta centavos, si fuere caballar, mular ó asnal.

3º—De cinco á veinticinco centavos, si fuere lanar ó cabrío y la heredad tuviere arbolado.

4º—Del tanto del daño causado

á un tercio más, si fuere de otra especie no comprendida en los números anteriores.

Esto mismo se observará si el ganado fuere lanar ó cabrío y la heredad no tuviere arbolado.

Título segundo.

Disposiciones comunes á las faltas.

Capítulo único.

Art. 523.—Los cómplices en las faltas serán castigados con una pena que no exceda de la mitad de la que corresponda á los autores.

Art. 524.—Caerán en comiso:

1º—Las armas que llevare el ofensor al hacer un daño ó inferir injuria, si las hubiere mostrado.

2º—Las bebidas y comestibles deteriorados y nocivos.

3º—Los efectos falsificados, adulterados ó averiados que se expendieren como legítimos ó buenos.

4º—Los comestibles en que se defraudare al público en cantidad ó calidad.

5º—Las medidas ó pesos falsos.

6º—Los enseres que sirvan para juegos ó rifas.

7º—Los efectos que se empleen para adivinaciones ú otros engaños semejantes.

Art. 525.—El comiso de los instrumentos y efectos de las faltas, expresadas en el artículo anterior, lo decretará el tribunal á su prudente arbitrio segun los casos y circunstancias.

Título final.

De la observancia de este Código.

Capítulo único.

Art. 526.—Este Código comenzará á regir el día primero de Julio del corriente año, quedando derogado desde esa fecha, el Penal emitido el 30 de Julio de 1841 y todas las leyes y disposiciones preexistentes en la materia, salvo las que el presente Código exceptúa.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, San José, Abril veintidos de mil ochocientos ochenta.

BRUNO CARRANZA,
Presidente.

Jesus Solano,
Secretario.

Palacio Nacional.—San José, veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
JOSÉ MARÍA CASTRO.

ERRATAS DEL CÓDIGO.

DIRECCION.	DICE.	LÉASE.
Art. 1º lín. 18atenuan.....atenuen.....
" 7 " 9consume.....consume.....
" 10 " 4intervalo.....intervalo.....
" 12 " 11otros artificios que puedan.....otro artificicio que pued.....
" 12 19º circunst 7 lín. 2.....del.....de.....
" 17 lín. 12por sí mismo.....por sí mismos.....
" 17 " 44hallan cometido.....hayán cometido.....
" 36 " 4la de destierro y arresto.....las de destierro y arresto.....
" 46 " 17incapacidad para obtenerlos.....incapacidad perpétua para obtenerlos.....
" 47 " 1La pena.....Las penas.....
" " 4produce.....producen.....
" " 16si.....cuando.....
" 48 " 2ú oficio público ó profesion.....y oficio público y profesion.....
" 52 " 7cargos y empleos ú oficios.....cargos, empleos ú oficios.....
" 53 " 5sea prohibido al penado.....será prohibido al penado.....
" " 13voleta.....boleta.....
" 67 " 13multas.....multas.....
" 16 " 5circunstancias atenuantes ó agravantes.....circunstancias atenuantes y agravantes.....
" 51 " 6condenas simultáneamente.....condenas simultáneamente siendo posible.....
" 82 " 7se le impondrá.....solo se impondrá.....
" 86 " 3prevista por la ley.....prescrita por la ley.....
" 87 " 23ó restriccion de libertad.....ó restriccion temporal de libertad.....
" 89 " 3oficios propios.....beneficio propio.....
" 116 " 4cometa.....comete.....
" 123 " 3tiempo.....tiempo.....
" 173 " 2presidio ó de reclusion menores.....presidio ó reclusion menores.....
" 202 " 3puede notarla.....pueda notarla.....
" 507 " 9rastrosjos y otros objetos.....rastrosjos ú otros objetos.....
" 519 " 3multa de sesenta y siete á cien pesos.....multa de diez á cien pesos.....
" 519 " 1Sufrirá.....Sufrirá.....
" 521 " 1Sufrirá.....Sufrirá.....
" 197 " 8interes.....intereses.....

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 7.—Ayer á las 2 p. m., zarpó el pailebot N. A. "Nidaros," con destino á San Francisco de California; del porte de 98 toneladas, 16 hombres de tripulacion y al mando de su capitán E. Banait.—Carga 174 trozas cedro con 5,300 p. c.—Despachado por Nicolas Peña.

Junio 8.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero, hoy á las 9 a. m., pasajeros: Alejandro Aguilár, Valeriano Tórres, Concepcion Solís, Francisco Carbajal, José Solano y Crisanto Zapata.—Carga 372 libras.

Junio 8.—El vapor correo "General Cármas," regresó del tendal ayer á las 12 p. m., pasajeros: Dr. Rafael Morales, Joaquin Cisne, Antonio Fonseca, Trinidad Várgas, Bernabela Montero, José María Vega, Dolóres Sandino, Blas Zumbado, Francisco, Alonso y Agapito Oliváres.

Junio 9.—El vapor Correo "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á las 12½ p. m., pasajero: Mercedes Pineda.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 9.

1.—En el juicio entre los Señores Tournon y Cª y Guadalupe Quesada, se confirmó el auto apelado.

2.—En el juicio entre los Señores

Torunon y Cª y Jesus Cordero, se confirmó el auto apelado.

3.—En la ejecucion entre los Señores José María Bermúdez y José Monge, se revocó el auto que declara renunciado el derecho de expresar agravios.

4.—En la ejecucion entre el Banco Nacional y el Señor Ubaldo Mora, se declaró hábiles á los Señores Magistrados Macaya y Alvarado y al infrascrito Secretario.

5.—El concurso á bienes de Don Abraham H. L. Maduro, se devolvió á 1ª Instancia para notificar á Don Diego Quesada el auto de emplazamiento.

6.—En el juicio seguido por la nulidad del testamento de Doña María Zumbado, se declaró sin lugar la desercion acusada, por ser prematura.

7.—En el juicio entre los Señores Guadalupe y José Antonio Leon, se revocó el auto apelado.

8.—En la mortual del Sr. José Manuel Ramirez, se revocó el auto apelado.

9.—Se mandó oír á las partes acerca de una excusa del Señor Magistrado Macaya, en la apelacion de hecho intentada por Don Jesus María Solera en juicio con Don José Tomas Muñoz.

10.—Se mandó agregar á sus antecedentes un documento presentado por Don Ricardo Jimenez en juicio con el Dr. Don Eusebio Figueroa.

11.—En la instruccion seguida por la muerte de Don Ignacio Rivas, se proveyó autos.

12.—Igual proveido recayó en la instruccion seguida por heridas á Encarnacion Sánchez.

14.—La causa contra Juan Lara, por heridas, se devolvió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

San José, 9 de Junio de 1880.
El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio de cuentas seguido por los Señores Jesus, Balvanera, Rafaela y Josefa Rodriguez Marin; contra el Señor Marcelino Cordero, se proveyó autos, mandando tener como apoderado del último, al Señor Licenciado Don José Vargas M.

2.—En la ejecución de Don Mercedes Acosta, contra el Señor Higinio Oviedo, por pesos, se confirmó el auto de 1ª Instancia que declara rebelde al segundo, y renunciada una prueba pedida por él; y se le condena en las costas del recurso.

3.—En la ejecución de los Señores Ramon y Francisca Saborio, contra Don Alejandro Aguilar, por pesos, se declaró por primera vez desierto el recurso de apelación interpuesto por el último.

4.—En la causa contra Pedro Gutiérrez, por ebriedad, escándalo y mal entretenimiento, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que le condena por la ebriedad á ser puesto en curatela junto con sus bienes, si los tuviere, hasta que acredite enmienda, y aun en este caso, solo los recibirá con fianza; y por los de escándalo y mal entretenimiento le absuelve de toda pena y responsabilidad.

5.—Se proveyó autos en una instrucción seguida para averiguar un delito de perjurio.

6.—En el juicio por nulidad ó rescisión de un contrato, seguido por Don Francisco Villafranca, contra Don Miguel Vega González, se declaró indebidamente admitida la apelación, siendo de oficio las costas.

San José, Junio 9 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se han de rematar en el mejor portor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un cerco que mide próximamente cinco manzanas, sito en el Pueblo de Quircot, en el punto llamado el Guayabo, distrito quinto de este Canton, lindante: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Vicente Chavarria; Sur, ídem de Leon Montoya; Este, quebrada de por medio, propiedad de Venancio Alfaro; y Oeste, propiedad del mismo Señor Alfaro; y vale \$ 400-00.—Otro cerco en el mismo punto, distrito y Canton dichos, de tres manzanas, limitado por el Norte, con cerco de Nicolsa González; Sur, propiedad de Martin Olivares; Este, cerco de Leon Montoya y Joaquin Chavarria; y Oeste, terreno de Martin Olivares; y vale \$ 400-00; con una galera en él ubicada.—Estos bienes pertenecen á la mortual de los Señores Pedro Madrigal y Jacoba Murillo, y se vende para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Junio 3 de 1880.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

2.

A las doce del lunes veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en el mejor portor y en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Un terreno de nueve manzanas, de superficie vária, cultivado parte de caña de azúcar y parte inculca, lindante: Norte, propiedad de los herederos del finado Manuel Rosa Arias, carretera nacional de por medio; Sur, ídem de los mismos herederos; Este, con ídem de la Señora Mercedes Sánchez; y calle de por medio, ídem de los herederos de Jerónimo Badilla; y Oeste, con terrenos de los Señores Felipe Rodriguez, Joaquin González y Pedro Rodriguez: en esta finca está ubicada una casa de habitación, de ocho baras de largo por cuatro de ancho, con cocina, de madera de cedro, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta con teja, situada en el barrio de Jesus de la Villa de Atenas, nueve Canton de esta Provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, valorada en quinientos pesos, pertenece á la mortual de Maria Arias, y se vende para pagar cantidad de pesos que dicha mortual adeuda al señor Ramon Hernández.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Junio 7 de 1880.

SOLOX BONILLA.

Ismael Caicedo.

J. Roberto. M. Soto G. y Morcous.

EDICTOS.

Se hace saber á los Señores Jerónimo, José, Feliciano, Mercedes y Juana Solis y Maria Campos, por tercera y última vez, que en un escrito presentado por el Lic. Don Juan Federico González, como apoderado de los Señores Encarnacion y Enrique Sánchez, para que se les señale el último término prefijado por el artículo 2º de la ley de 27 de Diciembre del año pasado, para que les otorguen la escritura correspondiente á que se refieren los edictos anteriores, publicados en la Gaceta números 591 y 670, correspondientes al ocho del mes de Abril, y diez y seis del mes de Mayo último, se ha dictado el auto siguiente: "Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, á las cuatro de la tarde del día dos de Junio, de mil ochocientos ochenta.—De acuerdo con el artículo 2º de la ley de 27 de Diciembre de 1879, requiérase por tercera y última vez, á los Señores Jerónimo, José, Feliciano, Mercedes y Juana Solis, y Maria Campos, para que dentro del término de cinco días, otorguen á los Señores Encarnacion y Enrique Sánchez, la escritura correspondiente á la venta de un terreno situado en la montaña del Inglés, barrio de Santa Bárbara, distrito quinto, Canton primero de esta Provincia.—Jq. Fonseca B.—Casimiro Viquez.—F. Viquez.—Judicatura Civil y de Comercio en primera Instancia de Heredia, á las once de la mañana del día cuatro de Junio de 1880.

Jq. FONSECA B.

Casimiro Viquez. Manuel Zamora B.

En esta fecha se ha dado principio á los inventarios de los bienes de Doña Trinidad Carrillo y Fernández, que fué de este vecindario.—Las personas que se consideren con algun derecho á dichos bienes, que se presenten en este Despacho á legalizarlo.

Juzgado segundo de Alajuela, Junio 7 de 1880.

SAMUEL CASTRO.

I. Caicedo. Fidel Quesada.

Por el presente cito á los interesados en la mortual de Don Reyes Ledesma, á que he dado principio, para que en el término de quince días se presenten á deducir los derechos que tengan.

Juzgado primero. Atenas, á las doce del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ RÓJAS.

José M^a Ramírez. Juan Bta. Romero.

AVISO.—Se convoca á todos los acreedores de Don Pedro García Aguilar, en el juicio de cesion de bienes que ha presentado, para una reunion general que tendrá lugar en este Despacho, á las doce del día catorce del corriente mes.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, Junio 4 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados que se consideren tener derecho á los bienes del finado Félix Valverde y Alpizar, que fué vecino de este Canton, á cuya mortual he dado principio, para que dentro del término de ley, se presenten en este Despacho á deducir el que tengan.

Juzgado único del Puriscal. Santiago, 7 de Junio de 1880.

JOSÉ M. HERRERA H.

Ramon López. Miguel Mathcu.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho á los bienes de la finada Josefa Montoya y Saborio, que fué vecina del centro de esta Ciudad, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo, por haber dado principio á la faccion de inventarios respectiva.

Juzgado Segundo.—Heredia á la una de la tarde del día cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta.

J. FRANCO FONSECA.

N. Hidalgo.—J. Leandro Zamora

REGIMEN MUNICIPAL.**Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago.**

En esta fecha ha sido encontrado en las calles de esta Ciudad, un caballo melado, aperado de una montura. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse en esta Agencia y justificarlo.

F. SANCHO

Jefatura Política de Atenas

AVISO.—En esta fecha se ha ordenado el depósito de dos mulas, que han sido tomadas por la Policía, en las calles como perdidas.—Una es tordilla azul, pequeña, un poco nueva; la otra es parda, grande, con una marca

en una oreja, y las dos con diferentes fierros. La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á esta Jefatura, dentro del término de ley á deducir sus derechos.

Junio 7 de 1880.

J. MÁRCOS SOLÓRZANO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Ferro-carril."—Calle de Carrillo.

Cartago.—La del Farmaceuta Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Dr. Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia"

REVISTA INTERIOR.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Cartago, con fecha 7 del corriente, comunica lo que sigue: "El Médico del pueblo de esta Provincia, con fecha 5 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Durante el mes de Mayo que ha terminado, no he tenido conocimiento de caso alguno de enfermedad contagiosa, y en mi concepto, la salubridad de la Provincia no deja que desear. La tos-ferina ha desaparecido por completo, y las enfermedades comunes que existen, son las calenturas intermitentes y afecciones de estómago, como resultado de los malos alimentos. Hasta la fecha se han vacunado como 200 niños, la mayor parte de esta Ciudad.—En el Hospital se han recibido varios enfermos, de los cuales uno ha muerto de tisis, complicada ó agravada por fiebre paludiana; cinco han restablecido y otros tantos que aún están enfermos, de los cuales espero saldrán tres dentro de unos pocos días. Esto es cuanto puedo informar á U. con respecto al estado de salubridad de esta Provincia."

TOMAN M. CALNEK

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de este Canton, con fecha 6 comunica lo que sigue:

"Aunque el invierno se presenta bastante fuerte, las continuas lluvias ningun daño han hecho hasta ahora á los maices sembrados.

La tos-ferina nada ha disminuido, y como esta enfermedad por lo general sólo ataca á los niños, con este motivo se nota mucha falta de asistencia en las Escuelas

Algunos casos de disenteria se han presentado en este Canton; pero hay fundadas esperanzas de que ellos no sean más que efectos del cambio de estacion.

Como se ha anunciado que S. E. el Excmo. Señor General Presidente de la República, que en la actualidad se halla en Tempisque, visitará muy pronto este Canton, el pueblo se muestra regocijado, y se hacen preparativos para recibir dignamente á tan Alto Magistrado.

Teatro.—La representacion de los tres primeros actos de Norma, que tuvo lugar el Domingo próximo pasado, viene á confirmar el juicio que otras veces hemos emitido respecto del mérito que distingue á los artistas que forman la Compañía lírica del Señor Egisto Petrilli.

En la ejecución de sus respectivos papeles, se hicieron notar las hermanas Señoritas D'Aponte, por la feliz interpretación que supieron darles, sacando á la vez, efectos bellísimos, y todo el partido á que se presta esa grandiosa

inspiracion de Bellini, que se llama Norma. El grau duo del tercer acto, lo cantaron de un modo notabilísimo; creemos que pasará algun tiempo sin que tengamos en nuestro teatro, la oportunidad de oirlo tal como se cantó esa noche.

Nada dirémos del Señor Petrilli, Grilli porque su bien sentada reputacion de artistas, nos excusamos por ahora de este trabajo.

Los coros y orquesta, bien.

Las suertes de prestidigitacion ejecutadas con "aseo" y destreza, sin necesidad de "compadres", revelan en el Señor Fabra, un gran prestidigitador.

La funcion de esta noche, se compone de un acto de "Julietta y Romeo", otro de "Hernani", y el primero del "Barbero", y de dos de prestidigitacion.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital.

1ª—Valse por Kaulieh.

2ª—Segundo acto de la ópera Los Lombardos de Verdi. arreglado por Gutiérrez.

3ª—Le Rossignol, Valse por Ernesto Andre.

San José, Junio 9 de 1880.

El Director de las Bandas de la Capital.

RAFAEL CHAVES. T.

REVISTA EXTERIOR.

La víctima de un aereolito.—Escriben de Kansas City (California), que un labrador llamado David Meisenthaler, ha sucumbido atravesado por un meteoro. Estaba trabajando en su campo cuando el meteoro descendió oblicuamente, y despues de romper las ramas de un árbol elevado, como lo hubiera hecho una bala de cañon, hirió á Meisenthaler en la espalda, atravesándole el cuerpo y hundiéndose despues en el suelo, á más de dos piés de profundidad. El meteoro está formado de puntas de hierro redondas, y tiene el tamaño de un cubo ordinario.

Un hecho notable.—Leemos en el "Times": Acaba de ocurrir un hecho muy raro en Guildhall. Cuando el alderman Hadly ha entrado en la audiencia, el escribano le anunció que no había ningun pleito pendiente; esto es tanto más notable, ha añadido, cuanto que el tribunal ejerce su jurisdiccion sobre las dos terceras partes de la "Cité". El alderman ha contestado que los anales del tribunal no registraban un hecho parecido, y ha felicitado cordialmente á los habitantes de la "Cité". En seguida el escribano ha ofrecido los guantes blancos tradicionales al alderman y éste ha declarado terminada la audiencia.

Ovacion.—Se ha negado Mr. Gladstone á ser objeto de la recepcion triunfal que se le preparaba en Londres, alegando con mucha sensatez que en la opinion de muchos, y no sólo en la de sus antagonistas, se consideraría semejante ovacion como una tentativa para establecer por primera vez en la metrópoli una práctica de regocijos público, por la caída de una administracion y partido político opuestos, y heriría tal práctica, muchas susceptibilidades que son acreedoras á la mayor consideracion y respeto.

Empréstito ruso.—El nuevo empréstito ruso que va á emitir la casa de Rothschild, es de £ 15.000.000.

Los rusos están entusiasmados con el resultado de las elecciones inglesas, y dicen los periódicos de San Petersburgo que ha cambiado todo el aspecto político de Europa.

El "Nord", órgano ruso que ve la luz en Bruselas, saluda con entusiasmo el advenimiento del partido liberal de Inglaterra al poder. Cree el "Nord"

que la cuestion del Asia Central se arreglará amigablemente entre Rusia y la Gran Bretaña.

—Dicen los periódicos que en el caso de una guerra entre Rusia y China, la situacion de los europeos que residen en China, vendrá á ser sumamente comprometida. Se teme que haya una matanza de europeos. Dicen los periódicos de Berlín que Inglaterra no ha provocado el conflicto entre Rusia y China.

—Pronto se situará un cuerpo de ejército ruso de observacion en el Turkistan, cerca de la frontera de China.—Van á salir para las aguas de China unos quince buques de guerra rusos.

—Dice una correspondencia: El último invento de Edison es un procedimiento muy fácil y barato para extraer el oro de los residuos de las arenas y el guijo, abandonados en las minas.

—Buscaba el medio de extraer la platina para las lámparas, y se encontró con algo más valioso. Ya se fundó una compañía: "Edison Ore Mill Co" para explotar este nuevo invento-mina.

(De El Promotor de Barranquilla.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 3		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
28,50	25,50	21,25	25,42
Viento:			
NE.	0	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Oscuro	Oscuro	Caro y osc	
Barómetro, Término medio 26,"324			

Las grandes maniobras militares.

(De El Ferrocarril de Chile.)

(Continuacion.)

I.

El comandante en Jefe establece para las dos partes una misma "idea general" haciendo conocer la situacion.—Por lo demas, cada uno de los dos adversarios recibe, en lo que concierne, instrucciones más directas.—Estas instrucciones se llaman "idea especial"

Los Jefes subalternos no tienen conocimiento más que de la idea general. Las órdenes directas no le son comunicadas sino sobre el lugar.

Todos los oficiales tienen la más gran latitud: el director de la maniobra "le deja el campo en el cual sería comprendida su responsabilidad en tiempo de guerra."

Cada uno de los dos adversarios conoce las fuerzas del partido opuesto, pero ignora los puntos de concentracion.

El Director de la maniobra—que de ordinario es el Comandante del cuerpo de ejército—es, con anticipacion, informado de las disposiciones tomadas en ambos lados.

Si le parece necesario intervenir por una causa cualquiera, emplea un medio que bastaría para mostrar cuanto, en las grandes maniobras, los alemanes tratan de acercarse en lo posible á la realidad de la guerra.—Comunica á aquél de los dos adversarios que se ha engañado nuevas noticias sobre la situacion del enemigo, noticias redactadas de tal suerte, que tienen por consecuencia inmediata la rectificacion de los errores cometidos.

Al principiar la maniobra, en ambos lados, la caballería trata de buscar el

contacto, las grandes guardias se colocan; el servicio de reconocimiento y de seguridad da lugar á prescripciones especiales.—Es preciso velar como en caso de guerra.

Es digno de notarse, por lo demas, que toda esta parte del reglamento de las maniobras, es comun con el servicio en campaña.

Mientras que el combate no se ha empeñado, la semejanza de la maniobra con la guerra es completa.—Todos los movimientos preparativos se ejecutan con el mismo cuidado.

Pero, desde el momento en que la accion comienza, es preciso hacer intervenir un elemento nuevo.

En el combate real, la victoria se decide, sea por la superioridad numérica, sea por movimientos que obligan al adversario á retirarse.

Cualquiera que sea la causa, la superioridad se presenta netamente y no es difícil certificar la derrota.

En la maniobra, no es lo mismo. Una tropa que, sobre el campo de batalla, sería despedazada por el fuego, ó envuelta, ó sorprendida, puede, sobre el campo de maniobra, evitar su derrota y continuar el combate.

Es esta la dificultad de las grandes maniobras; es esta la dificultad que se trata de subsanar.

Los alemanes han llegado á una completa solucion, no solamente porque han hecho desaparecer las objeciones que acabamos de formular, sino tambien porque han hecho servir esta misma dificultad á la realizacion más perfecta del programa que se ha propuesto: "La educacion militar de los Jefes."

En cada parte se eligen árbitros para juzgar el valor de las operaciones, y para decidir el resultado.

La mision de los árbitros está ya especificada en el reglamento de 1870, pero está indicada de un modo más preciso en una instruccion que es útil analizar rápidamente, porque nos servirá para mostrar cómo son conducidas las maniobras alemanas.

Citemos desde luego el preliminar de esta instruccion: "Para atender al fin principal que se persigue con las grandes maniobras, "la instruccion de los Jefes," es necesario que estos últimos tengan la más grande libertad en la ejecucion de sus designios, que puedan apreciar por sí mismos la situacion del combate, tal como resulte de las disposiciones tomadas, ser por ellos, sea por sus adversarios, y en fin, que puedan tomar "en toda iniciativa las medidas que reclama esta situacion."

"El número de árbitros será fijado segun la fuerza de las dos partes y la extension del teatro de las operaciones."

"La decision hecha por el árbitro es soberana y debe ser obedecida inmediatamente, "cualquiera que sea, por lo demas, la diferencia de grado que existe entre el árbitro y los comandantes de tropa."

Despues de la instruccion de 1875, los árbitros deben intervenir lo ménos posible, y dejar á cada Jefe la responsabilidad entera de las resoluciones tomadas.

Ellos no imponen su voluntad sino cuando se trata de impedir faltas graves á las reglas de la táctica, ó de hacer cesar situaciones anormales.

La difícil mision del árbitro se hace más delicada aún cuando se trata de apreciar los efectos de la artillería.

Puede suceder en efecto, que batallas tomen posiciones, sin ser percibidas por el enemigo, y rompan un fuego activo, cuyos efectos deben traer resultados casi inmediatos.—Fatalmente, esta accion escapa al adversario.—Un fuego de flanco, por ejemplo, puede ser dirigido sobre una columna adversa, sin que ésta se aperciba.

Los combates de aldea pueden pro-

longarse durante horas, porque es bien difícil pesar las ventajas adquiridas.—El árbitro pronuncia su decision, despues de los hechos adquiridos, y despues de los movimientos operados.

Luego que una tropa se encuentra en una situacion excepcionalmente grave, puede ser declarada fuera de combate, y, en este caso, debe retirarse fuera del campo.

Cuando las tropas se han mezclado en luchas particulares, cuando los tiradores rompen sus fuegos á una distancia muy cercana, el árbitro en Jefe suspende inmediatamente la maniobra por la señal: "Alto en toda la línea."

Esta señal es respetada por los clarines y las cornetas, en el acto, todos los cuerpos de tropa hacen alto en el lugar que ocupan, y en el órden que se encuentran.—La infantería arma pabellones, la caballería y artillería echa pié á tierra; los guerrilleros, los flanqueadores y las patrullas se detienen en el mismo lugar que ocupan.

Las cornetas tocan reunion, y al mismo tiempo todos los oficiales se reúnen cerca del Comandante en Jefe, que señala las faltas cometidas, rectifica los errores ó indica cómo pueden ser reparadas.

Si la maniobra debe continuar, el Comandante en Jefe da la señal: "En marcha toda la línea."—Esta señal es repetida por todos los clarines y cornetas, y el combate comienza, tomando en cuenta las observaciones hechas.

Cuando termina la accion general, los oficiales se reúnen al rededor del Comandante en Jefe, quien hace la crítica de la operacion.—Despues de haber oido á los árbitros, hace sus advertencias sobre la conducta de las tropas, el General pronuncia la sentencia general sobre el combate.

En seguida pide explicaciones á los principales autores del drama que se acaba de representar.—Tiene el derecho de aplaudir ó censurar públicamente, pero no usa de este privilegio sino con extremada reserva.

Los alemanes respetan de tal manera la realidad que, cuando todo se ha concluido, cuando las hostilidades han cesado del todo, extienden sobre el camino destacados enemigos para precaverse hasta despues del triunfo.

El Oficial es el todo. Como se le deja su iniciativa, no se considera como la rueda de una maquina, obedeciendo á una voluntad superior única, no teniendo que pensar ó hacer nada por sí mismo.

Libremente se mueve en la esfera que le es señalada, ejecutando las órdenes que le son dadas, supliendo las faltas de instrucciones en el campos.

Informado siempre con anterioridad, por la prevision de sus Jefes, del fin que se persigue, él se esfuerza personalmente por cooperar en la obra de salud comun.

Este es el punto esencial, capital, de la organizacion; esta es la causa verdadera del progreso que ha alcanzado, de las victorias que ha obtenido.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS.

ANIVERSARIO XXIV DEL COLERA.

El Dulce Nombre de Jesus, invita á sus fieles piadosos para la festividad de esta santa devocion, que se celebrará en la Iglesia del Carmen, el Domingo 13 del corriente.

Este recuerdo representa la gran promesa prometida en aquellos dias aciagos que cubrieron de luto á un sin número de familias.

El Mayordomo,
Adolfo Calderon.

San José, 9 de Junio de 1880.

Para concentrar mis trabajos á un solo punto, venderé á las doce del día doce de Junio próximo entrante, en el mejor postor y en el bufete del Señor Licenciado Don José Vargas M., calle del Comercio, n.º 45, Oriente, mis dos fincas en Tres-Ríos.

La primera consta como de 25 manzanas, 13 de café y el resto de potrero y monte; á 200 varas de la Plaza principal de aquella Villa, estimada en diez mil pesos, con los edificios, patios y anexos.

La segunda contiene de 14 á 15 manzanas, de potrero y 7 de café, patio enlosado de 74 de manzana, máquina con fuerza de agua y demas enseres para el beneficio del café, á 400 varas de distancia de la misma Plaza, estimada en doce mil pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á informarse con el Licenciado Vargas ó con el infrascrito, los viernes en la Union, y los demas días en Orosí.

J. FRANCO. CONEJO. 12 v 12

Mercado de San José.

La Junta de Gobierno del Mercado, por acuerdo de esta fecha, dispuso convocar los miembros de la sociedad, á Junta General para las doce del Domingo 13 del mes en curso, en la oficina del Administrador, con el objeto de tratar de la recepcion definitiva del edificio, si es conforme al contrato de su construccion; y si no para que disponga lo conveniente á sus intereses.

San José, Junio 4 de 1880.

RAFAEL CHACON,
Srio.

S. v. 3. D.

MERCADO DE SAN JOSE.—Para haber más expedita la contabilidad del Mercado, la Junta de Gobierno en sesion de ayer, acordó: que los dividendos del primer trimestre, no pagados hasta el día 15 del próximo mes de Junio, por omision de los accionistas, se reserven para entregarlos con el dividendo próximo, y que en lo sucesivo los dividendos que no se entreguen por culpa de sus dueños hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponden, se paguen con el dividendo inmediato siguiente.

Secretaria de la Junta de Gobierno del Mercado de San José.—Mayo 25 de 1880.

RAFAEL CHACON. 6 v G d

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de "La Fundicion de San José" con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maíz y hacer tortillas, &c. &c.

Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el "Taller" ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de madera.

Se hacen molduras, puertas y ventanas. "La Fundicion de San José" se hace cargo ademas, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, &c. &c. &c.

La Fundicion de San José está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

"La Fundicion de San José" avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de San José, calle de la Universidad, n.º 20 Occidental.

San José, 1.º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 12 v G

